(30)

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Constancia Secretarial: Señor Juez le informo que el presente proceso fue rechazado por auto de enero 20 de 2021 por cuanto no cumplió con los requisitos exigidos por el Despacho, que una vez debidamente notificado por estados el aludido proveído, el apoderado de la parte actora presenta recurso de reposición y en subsidio apelación frente al mismo aduciendo que sí había dado cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, pero al momento de dirigir el escrito lo hizo con un radicado diferente (2020-00337), lo que fue corroborado por el Juzgado y dentro del término legal efectivamente dio cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho el correo electrónico es de noviembre 30 de 2020. Lo anterior para que se sirva proveer.

Medellín, marzo 17 de 2021.

DIANA MARCELA RESTREPO SILVA
Secretaria

Auto interlocutorio:	0160
Radicado:	05001 31 10 005 2020 00377-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO
Demandante (s):	MARTHA OLIVA RINCON
Demandado (s):	JULIAN ANDRES PABON Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSA ALBA PABON GONZALEZ
Tema y subtemas	Admite demanda – deja sin valor

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, marzo diecisiete de dos mil veintiuno

Vista la constancia que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora efectivamente dio cumplimiento oportunamente a los requisitos exigidos por el Despacho, se DEJA SIN VALOR el auto proferido el 20 de enero de la presente anualidad mediante el cual se rechazó la presente demanda; en consecuencia, se procederá a admitir la misma.

Correspondió a este Despacho el conocimiento de la presente demanda VERBAL de EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por la señora MARTHA OLIVA RINCON frente al señor JULIAN ANDRES PABON en calidad de Heredero Determinado de la señora ROSA ALBA PABON GONZALEZ y a los Herederos Indeterminados.

CONSIDERACIONES

Cumplidos con los requisitos exigidos por el Despacho y satisfechos los presupuestos legales de los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del junio de 2020, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTESE la demanda de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL incoada por la señora MARTHA OLIVA RINCON frente al señor JULIAN ANDRES PABON en calidad de Herederos Determinado de la extinta ROSA ALBA PABON GONZALEZ y Herederos Indeterminados de ésta. La misma, se surtirá por el trámite VERBAL, conforme a los artículos 368, 369 y ss. del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte accionada este auto conforme a los artículos 291 y 292 ibídem y CÓRRASELES TRASLADO de dicha demanda por el lapso de VEINTE (20) DÍAS y 8º del Decreto 806 de 2020; para que si a bien lo tiene la conteste y pida pruebas o alleguen los documentos que tuvieren en su poder.

TERCERO: Se requiere a la parte actora a efectos de que aporten el registro civil de nacimiento del señor JULIAN ANDRES PABON.

CUARTO: SE decreta el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N.01N-5116348 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte.

QUINTO: En los términos del poder conferido tiene facultades el doctor JAIRO LEON CANO GOMEZ, para representar a la parte demandante.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(1)

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 34
Fijado hoy 18 MAR 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín - Antioquia.

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
MEDELLIN
CORREO ELECTRONICO j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, marzo 17 de 2021

OFICIO N.0341

REF: UNION MARITAL DE HECHO
DTE: MARTHA OLIVA RINCON C.C. 43.539.082
CTE: ROSA ALBA PABON GONZALEZ C.C. 32.535.937
RDO: 05001 31 100 005 2020 00377 00

SEÑORES
OFICINA REGISTRO II. PP.
Zona Norte
documentosregistromedellinnorte@supernotariado.gov.co
Medellín

Le COMUNICO que en el proceso de la referencia se DECRETO EL EMBARGO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N. 01N-5116348, propiedad del causante ROSA ALBA PABON GONZALEZ.

Dígnese proceder de conformidad, hacer las respectivas anotaciones y acusar recibo del presente oficio.

Atentamente,

DIANA MARCELA RESTREPO SILVA
SECRETARIA